

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 26 DE ABRIL DE 1967

} N° 15.853

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Administración de Recursos Minerales

Resolución Ejecutiva N° 17 de 22 de marzo de 1967, por la cual se declara la cancelación de una concesión.

Resolución Ejecutiva N° 21 de 28 de marzo de 1967, por la cual se declara vencido en su totalidad un contrato.

Contrato N° 13 de 28 de febrero de 1967, celebrado entre la Nación y la señora Ernestina Solano vda. de López.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### DECLARASE LA CANCELACION DE UNA CONCESION

##### RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 17

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 17.—Panamá, 22 de marzo de 1967.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

##### CONSIDERANDO:

Que mediante contrato N° 58 de 24 de septiembre de 1965, celebrado entre la Nación representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y la sociedad anónima denominada Dredging Corporation of America, Inc., representada por el Dr. Carlos Alfredo López Guevara, se otorgó a la mencionada sociedad derechos de exploración de minerales de oro de aluvión, clasificado según el Código de Recursos Minerales como de Clase B, en tres zonas del territorio de la República, demarcadas en el plano N° 21 anexo a dicho contrato;

Que mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el 2 de febrero de 1966, el señor Charles H. Gamble, Vicepresidente y Representante Legal de la misma, notificó haber efectuado exploraciones de muestreo del 10 al 15 de diciembre de 1965, pero hasta la fecha no se han presentado informes con los resultados de dicho muestreo;

Que la empresa no ha presentado informe anual correspondiente al año de 1966 habiéndose vencido el plazo que ordena la ley para su presentación, por lo que se presume que la misma no ha realizado los trabajos de exploraciones mineras ni ha continuado las investigaciones geológicas preliminares durante el año de 1966;

Que el Artículo 286 del Código de Recursos Minerales establece que las concesiones mineras expirarán "por abandono de las operaciones mineras por el concesionario" y que se considera que existe abandono cuando, en ausencia de un

motivo de fuerza mayor, haya inactividad por un período de un año en el desarrollo de las operaciones mineras que sean de obligatorio cumplimiento conforme a la concesión;

Que el concesionario no ha pagado los cánones superficiales que adeuda a partir de 1966;

Y  
Que el Artículo 288 del Código de Recursos Minerales establece que el Órgano Ejecutivo deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras cuando éstas expiren,

##### RESUELVE:

Declarar la cancelación de la concesión otorgada mediante el contrato N° 58 de 24 de septiembre de 1965, a la empresa denominada Dredging Corporation of America, Inc.

Ordenar hacer efectiva a favor de la Nación, la fianza de garantía por la suma de B/300.00 depositada por el interesado en la Contraloría General de la República.

Ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Minero y comunicar a la Dirección General de Ingresos y al Registro Público para los fines pertinentes.

Fundamento Legal: Artículos 65, 286 y 288 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES, JR.

#### DECLARASE VENCIDO EN SU TOTALIDAD UN CONTRATO

##### RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 21

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 21.—Panamá, 28 de marzo de 1967.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

##### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 20 de 12 de agosto de 1963, la Nación concedió al señor Macario A. Vergara Espino, varón, mayor de edad, panameño, casado, electricista, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 7AV-25-643, representado por el Lic. José Leonidas Pérez, con oficina en la Avenida Eloy Alfaro N° 4-12 y con cédula de identidad personal N° 7AV-3-456, derechos exclusivos para realizar exploraciones petrolíferas en zona ubicada en la Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de 33,375 hectáreas;

Que mediante Contrato N° 16 de 11 de mar-

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3446

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección: Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

**PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**Número: sueldo: B/. 0.95.—Solicítase en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

zo de 1964, la Nación concedió al señor Macario A. Vergara Espino, derechos exclusivos para realizar exploraciones petrolíferas en la zona antes mencionada;

Que el día 11 de marzo de 1967 venció el término de 3 años a que se limita el contrato Nº 16 de 11 de marzo de 1964, tal como dispone la cláusula 1ª del citado contrato;

Que se ha establecido que el concesionario no ha cumplido con la cláusula 4ª la cual lo obligaba a perforar por lo menos un pozo de exploración de quinientos (500) metros de profundidad en el término de 3 años a que se refiere la cláusula 1ª del mencionado contrato; y

Que el concesionario no ha solicitado, dentro del plazo convenido, el arrendamiento de las áreas que deseaba retener para la exploración y explotación de las fuentes de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, de acuerdo con la cláusula 6ª del mencionado instrumento público,

**RESUELVE:**

Declarar, como en efecto declara, vencido en su totalidad el contrato Nº 16 de 11 de marzo de 1964, celebrado entre la Nación y el señor Macario A. Vergara Espino, de generales conocidas, para exploraciones petrolíferas en zona ubicada en la Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de 33,375 hectáreas.

Ordenar que se envíe copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al Registro Público para la cancelación de las inscripciones de la Resolución Ejecutiva Nº 20 de 12 de agosto de 1963 y del contrato Nº 16 de 11 de marzo de 1964 y que se archive el expediente respectivo.

Comuníquese y publíquese.

**MARCO A. ROBLES**El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.**RUBEN D. CARLES, JR.****CONTRATO****CONTRATO NUMERO 13**

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y quien en adelante se llamará La Nación por una parte, y por la otra la señora Ernestina Solano vda. de

López, mayor de edad, con residencia en esta ciudad y portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 8AV-24-215, en su propio nombre y representación y quien en adelante se llamará La Arrendadora, han convenido en celebrar un Contrato de Arrendamiento de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: La Arrendadora da en arrendamiento a La Nación una casa de su propiedad situada en la Calle Córdoba, de la población de Chepo con un área aproximada de 126 metros cuadrados, de concreto, con servicios sanitarios, inscrita al Tomo 546, Folio 424 del Catastro de la Provincia de Panamá, en la que funciona la Agencia Agrícola de este Ministerio en ese lugar.

Segunda: El canon del arrendamiento será la suma de Cuarenta (B/.40.00) Balboas mensuales.

Tercera: Será por cuenta de La Nación el pago del fluido eléctrico. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por La Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora faculta a La Nación para hacer mejoras que estime convenientes dentro del local arrendado, mejoras que una vez vencido este contrato quedarán a favor de su dueña. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete durante el término de duración del presente contrato a mantener el local alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de Un (1) Año contados del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1967, pero La Nación se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización del mismo, dando aviso por escrito al arrendador con Un (1) Mes de anticipación.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Por La Nación,

**RUBEN D. CARLES, JR.**  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

La Arrendadora,

*Ernestina S. vda. de López.*  
Céd. 8AV-24-215

Refrendo:

*Olmedo A. Rosas,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 28 de febrero de 1967.

Aprobado:

**MARCO A. ROBLES**El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.**RUBEN D. CARLES, JR.**

Con cargo a la partida Nº 101010201.101. del Presupuesto actual.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Carreras Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Essex, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**GUARDS**

según ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar tabaco, ya sea manufacturado o sin manufacturar (en la Clase 34 — División IV — de Inglaterra), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio del país de origen como en el comercio internacional desde octubre de 1958, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 861,996 de 24 de marzo de 1964, válido por 7 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 26 de mayo de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Carreras Limited, compañía británica, domiciliada en Essex, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**CARRERAS**

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar tabaco elaborado (en la Clase 45 — División III — de In-

glaterra, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el país de origen y en el comercio internacional durante varios años, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 506,199 de 18 de septiembre de 1929, válido por 7 años a partir de su fecha, renovada últimamente por un período de 14 años contados a partir del 18 de septiembre de 1957; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Secretario Asistente de la compañía.

Panamá, 26 de mayo de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Panificadora La Favorita, S. A., sociedad anónima organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá y oficina en Calle 2a. número 50 de la Urbanización Centro Industrial Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro del título o denominación comercial Panificadora La Favorita a su favor, nombre que ha venido usando dicha empresa para distinguir su negocio y establecimiento que opera con Patente Comercial No. 16541, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El título o nombre comercial Panificadora La Favorita se usa escrito de cualquier modo y así como aparece en la etiqueta adjunta a la presente petición, que tiene el nombre o título comercial escrito en forma ligeramente inclinado de abajo hacia arriba, en letras blancas sobre fondo azul y franjas blancas y azules intercaladas.

Acompaño comprobante de pago del impuesto



de registro. El Representante Legal de la peticionaria es Guillermo Manuel Dolande Pinilla.  
Panamá, 12 de agosto de 1966.

Rodrigo Zúñiga,  
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Uniliver Limited, compañía organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

### MELSA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar jabones, perfumes, preparaciones de tocador no medicinales, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos (de la Clase 3 — División IV — de Inglaterra), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1962 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 837,776 de 8 de agosto de 1962, válido por 7 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Apoderado de la compañía.

Panamá, 3 de junio de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Panificadora La Favorita, S. A., sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, con oficina en Calle 2a. número 50 Urbanización Centro Industrial Panamá de esta ciudad, por medio de su apoderado especial que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica nacional de que es dueña y que usa para amparar en el mercado, pan en todas sus variedades, pan de pasas y toda clase de productos alimenticios elaborados a base de harina o cereales.

La marca consiste en la palabra

### PASABON

La marca se escribe de cualquier manera y se aplica en los artículos que ampara o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los envases o paquetes o en etiquetas a éstos. Esta marca se usa en Panamá desde enero de 1966.

Acompaño: a) Comprobante de pago del impuesto de registro; b) Declaración Jurada; c) Seis etiquetas de la marca; d) Poder; e) Cert. Personería en nombre de la Cía. Panificadora La Favorita, S. A.

Panamá, 2 de diciembre de 1966.

Rodrigo Zúñiga,  
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Estee Lauder International, S. A., sociedad anónima organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Calle 36 número 5-16 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica nacional de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio perfumes, artículos de tocador y cosméticos.

La marca consiste en la palabra distintiva

### ARAMIS

La marca se aplica en los envases contentivos de los artículos que ampara o en etiquetas adheridas a éstos, imprimiendo o estampando de cual-

quier otra manera dicha marca, en cualquier tipo de letra.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Seis ejemplares de la marca; c) Declaración Jurada; d) El poder y el certificado del Registro Público acreditando la personería de la empresa peticionaria se encuentran archivados en el expediente No. 9404.

Panamá, 3 de marzo de 1967.

Rodrigo Zúñiga,  
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Estee Lauder International, S. A., sociedad anónima organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Calle 36 número 5-16 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica nacional de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio perfumes, artículos de tocador y cosméticos.

La marca consiste en las palabras

### RE-NUTRIV

unidas por un guión.

La marca se aplica en los envases contentivos de los artículos que ampara o en etiquetas adheridas a éstos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca, en letras de cualquier tipo, tamaño y color.

Esta marca será oportunamente usada en Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración Jurada; d) El poder y el certificado del Registro Público acreditando la personería de la empresa peticionaria se encuentran archivados en el expediente No. 9404.

Panamá, 3 de marzo de 1967.

Rodrigo Zúñiga,  
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima domiciliada en Calle 32 número 6-64 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted y solicita el registro de una marca de comercio de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio, medicinas de patente y preparaciones o productos farmacéuticos.

La marca consiste en la palabra distintiva

### VERCYTE

La marca se aplica en los artículos, o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los envases o paquetes o en etiquetas adheridos a éstos. Esta marca será usada en Panamá y en el comercio internacional.

Acompaño: a) Comprobante de pago del impuesto de registro; b) Poder; c) Declaración Jurada; d) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 1 de abril de 1966.

Rodrigo Zúñiga,  
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

BERNARDO OCAÑA V.

### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima domiciliada en Calle 32 número 6-64 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted y solicita el registro de una marca de comercio de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio, medicinas de patente y preparaciones o productos farmacéuticos.

La marca consiste en la palabra distintiva

### ANCYTE

La marca se aplica en los artículos, o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los envases o paquetes o en etiquetas adheridos a éstos. Esta marca será usada en Panamá y en el comercio internacional.

Acompaño: a) Comprobante de pago del im-



puesto de registro; b) Declaración Jurada; c) Seis etiquetas de la marca; d) Poder.

Panamá, 31 de marzo de 1966.

*Rodrigo Zúñiga,*  
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

BERNARDO OCAÑA V.

#### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima domiciliada en Calle 32 número 6-64 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted y solicita el registro de una marca de comercio de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio preparaciones farmacéuticas.

La marca consiste en la palabra distintiva

### ERYTRAMEB

La marca se escribe de cualquier manera y se aplica en los artículos o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los envases o paquetes o en etiquetas adheridos a éstos. Esta marca será usada en Panamá y en el comercio internacional.

Acompaño: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración Jurada; c) Seis etiquetas de la marca; d) Poder.

Panamá, 22 de abril de 1966.

*Rodrigo Zúñiga,*  
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

La Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., constituida con arreglo a la ley paname-

ña y con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de comercio de su propiedad consistente en la frase distintiva

### EL DERECHO DE NACER

con la cual se propone amparar un programa de televisión que presentará oportunamente a través de sus Canales 4, 12, 7 y 6 y que consiste en la presentación de una tele-novela de interés humano que se pasará en episodios de treinta minutos aproximadamente.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Certificado del Registro Público;
- d) Seis ejemplares de la marca; y
- e) Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de marzo de 1939, y demás disposiciones legales pertinentes.

Panamá, 11 de mayo de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*Carlos Bolívar Pedreschi,*  
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Estee Lauder International, S. A., sociedad anónima organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Calle 36 número 5-16 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica nacional de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio perfumes, artículos de tocador y cosméticos.

La marca consiste en las palabras

### YOUTH-DEW

unidas por un guión.

La marca se aplica en los envases contentivos de los artículos que ampara o en etiquetas adheridas a éstos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca, en letras de cualquier tipo, tamaño y color.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración Jurada; d) El poder y el certificado del Registro Público acreditando la personería de la

empresa peticionaria se encuentran archivadas en el expediente No. 9404.

Panamá, 3 de marzo de 1967.

Rodrigo Zúñiga,  
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

#### EMPLAZA:

a Celia Delgado de Nowell y Wellen Ruperto Nowell, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 16.646, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 432, del Tomo 418, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Arnulfo Robles H.

(Unica publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

#### EMPLAZA:

a Edward McGregory Alls y Mildred John, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 25.031, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 34, del Tomo 615, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Arnulfo Robles H.

(Unica publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

#### EMPLAZA:

a John W. Lovell, Alberta Morrison de Lovell y Joshua Jeremiah Morrison, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 21.701, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 20, del Tomo 519, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, doce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Arnulfo Robles H.

(Unica publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

#### EMPLAZA:

a Felinda Vázquez de Cabal, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 17.382, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 46, del Tomo 436, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Subdirector,

ELIECER SANDOVAL V.

El Secretario,

Arnulfo Robles H.

(Unica publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

A James Theodore Barnabas y Keren Happuch Barnabas, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 20604, la cual aparece inscrita en el Registro público al Folio 390, del Tomo 490 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintidos de agosto de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAM.

El Secretario,

Arnulfo Robles H.

#### EDICTO NUMERO 001

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Henríquez, vecino del corregimiento de "Cabecera" Distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad Nº 7-AV-77-520, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-02-71 la adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en la localidad de Santa Ana, Distrito de Los Santos, de esta Provincia.

##### PARCELA Nº 1:

Ubicada en la localidad de Santa Ana, con una área de 15 hectáreas más 6672 metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Albina y Manuel Moreno;

Sur: Camino a La Albina;

Este: Camino a La Salina;

Oeste: Manuel Moreno y terreno de Sergio Henríquez.

##### PARCELA Nº 2:

Ubicada en la localidad de Santa Ana, con una área de 3 hectáreas más 7344 metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Aurelio Palma;

Sur: Terreno de Marcelino Rodríguez;

Este: Albina;

Oeste: Camino a Las Salinas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en el de la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 20 días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 11016

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 005

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Muñoz Castillo, vecino del corregimiento de Guararé Arriba, distrito de Guararé portador de la Cédula de Identidad Nº 7-AV-36-31, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0954 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hectáreas más 0921.63 m<sup>2</sup> ubicada en Los Cerros, corregimiento Es Espinal del distrito de Guararé de esta Provincia; cuyos linderos son:

Norte: Sucesores de Israel Espino;

Sur: Hermanegildo Muñoz;

Este: Río Guararé;

Oeste: Camino Ciénaga Larga al Río Guararé.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de El Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado

para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 14 días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 10044

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 008

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rodolfo Arosemena, vecino del corregimiento de "Cabecera", distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Nº 7-AV-23-354, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0377 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas más 0744 m<sup>2</sup>, ubicada en Llano Largo, corregimiento "Cabecera" del distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino Real de Los Santos a la Carretera Central;

Sur: Terreno de Eulogio Vega;

Este: Terreno de Eulogio Vega y Quebrada Zambrano;

Oeste: Terreno de Pedro Solís.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en el de la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 19 días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 10091

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 006

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Antonia Prado Prado, vecina del corregimiento de "Cabecera", distrito de Poerí portadora de la Cédula de Identidad Nº 7-AV-110-717, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0751 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas más 4780 m<sup>2</sup> ubicada en La Laguna, corregimiento "Cabecera" del distrito de Poerí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de La Víbora;

Sur: Terrenos Nacionales y Callejón;

Este: Callejón;

Oeste: Terrenos de Miguel Jiménez, Clara Prado, Ave-lino Prado, Irene Prado y Camino La Víbora.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Poerí y en el de la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 13 días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 10049

(Única publicación)